JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Corrección de Sentencia N° 1968-00002-00.

La peticionaria MARÍA OFELIA URREA HERNÁNDEZ, atendiendo la exhortación proferida en su momento por la Judicatura, en torno al apoderamiento conferido, rectifica las falencias enrostradas respecto del denotado mandato. Ahora, habiéndose enmendado dichos defectos, **se reconoce personería** al abogado JHON JAIRO DUQUE GARZÓN, identificado con C.C. No. 7.549.841y T.P. No. 176.647 del C.S. de la J., para actuar en representación de la aludida ciudadana, según las potestades brindadas. Ello, avistándose que la delegación se acopla a las pautas erigidas por los arts. 74 y 75 del C.G.P.

Ahora, en vista de que no se cuentan con las piezas procesales que integran el trámite sucesoral de los causantes BÁRBARA ROSA HERNÁNDEZ DE URREA y ATANACIO URREA, a fin de tramitar la petitoria instada, tocante a la corrección del nombre de MARÍA GILMA URREA HERNÁNDEZ, quien aparece en calidad de heredera, se hace necesario, como primera medida, indagar al área de ARCHIVO CENTRAL, con el objetivo de que certifique si el paginario contentivo de la actuación, reposa en la citada dependencia. De ser ello así, deberá remitirlo, previa su digitalización, ante esta Judicatura.

Con ese propósito, se concede el término de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente mensaje de datos, **el cual será librado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**.

Finalmente, **se advierte** que el actual trayecto ritual se desarrollará exclusivamente con apoyo en el pedimento entablado por la nombrada ciudadana MARÍA OFELIA URREA, nunca con estribo en lo inicialmente procurado por ARISTÓBULO URREA HERNÁNDEZ, quien de ninguna manera rectificó el mencionado poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84c0ea18eb0b3fb611d882a1ab8379b7475a252c0ea6ba704ccb76198f205e94
Documento generado en 16/11/2021 12:15:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica